



REF: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 278 /

LA SERENA, 20 MAYO 2013

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) La Resolución Exenta N° 260 de fecha 10 de Mayo de 2013 de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante la cual se han seleccionado en la Comuna de Ovalle, los Barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de fecha 09 de Mayo de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Ovalle y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio "Media Hacienda", de la Comuna de Ovalle.
- d) Decreto N° 14 de fecha 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
- e) La Resolución Exenta N° 169 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 03 de Octubre de 1990, que nombró al suscrito en el cargo de Subrogante del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1997 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- g) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO

1. Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBESE**, el convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 09 de Mayo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Ovalle y esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



FERNANDO VELÁSQUEZ BRZOVIC
SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO




FMC/IVC

DISTRIBUCION:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO
- PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
- ASESOR JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
IV REGIÓN DE COQUIMBO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En La Serena, a 09 de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región de Coquimbo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Velásquez Brzovic, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 71, La Serena, y la Ilustre Municipalidad de Ovalle en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Claudio Rentería Larrondo, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 260 de 10 de Mayo de 2013 de la Seremia de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, se ha seleccionado en la comuna: de Ovalle, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	MEDIA HACIENDA	
Polígono de Intervención del Programa	Noreste	Calle Gustavo Mahler
	Noroeste	Calle Las Torcazas
	Sureste	Avenida La Paz
	Suroeste	Calle Daniel Riquelme, calle Talcaruca, calle Las Águilas
Numero de viviendas	538	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- b) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- c) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- d) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- e) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- f) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- g) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación,



factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.

h) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.

i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.

j) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.

k) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.

l) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a: \$ 502.236.166.-

m) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra l).

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.

b) Autodiagnósticos con los vecinos.

c) Diagnóstico compartido.

d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.

e) Hito inaugural.

f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.

g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.

h) Obra de confianza

i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.

b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.

c) Desarrollo del plan de gestión social.

d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.

e) Contrato y ejecución de obras físicas.

f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.

g) Plan de gestión multisectorial.

h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

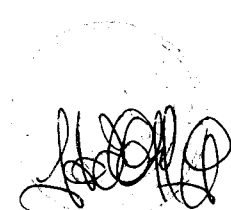
Productos:

a) Evaluación.

b) Historia del barrio.

c) Hito de cierre del programa.

d) Agenda futura.



e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

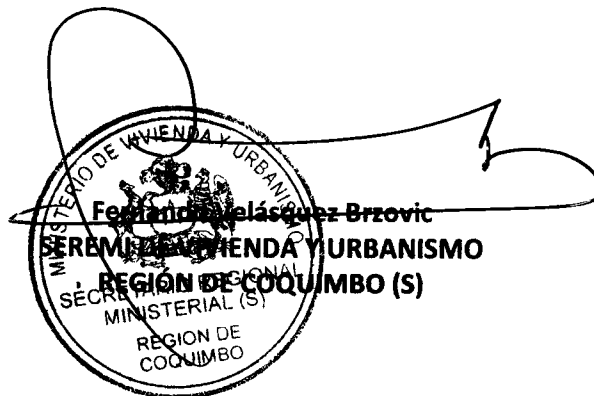
OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N°05 año 2013.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Velasquez Brzovic como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 169, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 3 de Octubre de 1990, y la personería de don Claudio Rentería Larrondo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 10.249 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



[Handwritten signature]
Claudio Rentería Larrondo
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE



[Handwritten signature]
Fernando Velásquez Brzovic
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO (S)

[Handwritten signature]
FMC/mc.-